



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1691-2024-MDSM/GDUR/G

EXP: 2434849

San Marcos, 17 de diciembre del 2024.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME Nº 2857-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** de fecha 16/12/2024; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación vía **ACTO RESOLUTIVO** el expediente técnico del proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN EL RIACHUELO CARASH DESDE CONEJO MONTE HASTA LA DESEMBOCADURA EN EL RIO CARASH DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** Con CÚI Nº 2562516.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley Nº 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el DECRETO LEGISLATIVO Nº 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) **Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente** y la ejecución física y financiera respectiva. (...).

Del mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

(...)

5.7 **Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones.** (...).

Que, de conformidad a lo establecido en el DECRETO SUPREMO Nº 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en ese sentido, en el subnumeral 9º del Numeral 12.3º del artículo 12º Funciones de la UF (Unidad Formuladora), señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)

12.3 Son funciones de las UF:

(...)

12.9. **Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico** o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión

Que, en el Artículo 17, del DECRETO SUPREMO Nº 284-2018-EF, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico:

Municipalidad Distrital de San Marcos





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**

**Nº 1691-2024-MDSM/GDUR/G**

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, en el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones", define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que, la Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71° establece lo siguiente:

Artículo 71° SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos

Municipalidad Distrital de San Marcos





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**

**Nº 1691-2024-MDSM/GDUR/G**

niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72º del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: **"Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes** para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia".

Mediante **CONTRATO DE PRESTACIÓN Nº456-2022-MDSM/GM**, con 29 de diciembre de 2022, se realizó la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: **CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN EL RIACHUELO CARASH DESDE CONEJO MONTE HASTA LA DESEMBOCADURA EN EL RIO CARASH DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2562516, con la empresa "INO CORP S.R.L." y representado por el Sr. Flores Rivera Isaac Pierre, con un plazo de 30 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato por el monto de S/.37,500.00 (Inc. IGV).

Con fecha 15 de noviembre del 2023, mediante **RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROOLLO URBANO Y RURAL Nº994-2023-MDSM/GDUR/G**, se APRUEBA el expediente técnico del proyecto: **CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN EL RIACHUELO CARASH DESDE CONEJO MONTE HASTA LA DESEMBOCADURA EN EL RIO CARASH DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2562516 por el monto S/ 3,055,403.25 soles.

Con fecha 27 de noviembre del 2023, mediante **INFORME Nº1255-2023-MDSM/SGEIP/SG-AARS**, se remite el expediente técnico del proyecto: **CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN EL RIACHUELO CARASH DESDE CONEJO MONTE HASTA LA DESEMBOCADURA EN EL RIO CARASH DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2562516 para el área de ejecución.

Con fecha 19 de marzo del 2024, mediante **INFORME Nº931-2024-MDSM-SGEIP/MMM**, se eleva requerimiento para contratación de ejecución de obra, del expediente técnico: **CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN EL RIACHUELO CARASH DESDE CONEJO MONTE HASTA LA DESEMBOCADURA EN EL RIO CARASH DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2562516.

Con fecha 20 de marzo del 2024, mediante **INFORME Nº1611-2024-MDSM-GDUR/SMCF**, se remite requerimiento para contratación de ejecución de la obra: **CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN EL RIACHUELO CARASH DESDE CONEJO MONTE HASTA LA DESEMBOCADURA EN EL RIO CARASH DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2562516.

Con fecha 01 de abril del 2024, mediante **INFORME Nº1770-2024-MDSM/GAF/SGA**, solicita certificación de crédito presupuestario del expediente técnico: **CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN EL RIACHUELO CARASH DESDE CONEJO MONTE HASTA LA DESEMBOCADURA EN EL RIO CARASH DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2562516.

Con fecha 04 de abril del 2024, mediante **INFORME Nº2191-2024-MDSM/GPP**, se remite certificación de crédito presupuestario para la ejecución del proyecto: **CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN EL RIACHUELO CARASH DESDE CONEJO MONTE HASTA LA DESEMBOCADURA EN EL RIO CARASH DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2562516.

Con fecha 22 de abril del 2024, mediante **INFORME Nº2229-2024-MDSM/GAF/SGA/EECD**, se solicita la Absolución de Consultas Y Observaciones del proyecto: **CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN EL RIACHUELO CARASH DESDE CONEJO MONTE HASTA LA DESEMBOCADURA EN EL RIO CARASH DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2562516.

Con fecha 24 de abril del 2024, mediante **INFORME Nº1266-2024-MDSM-SGEIP/MMM**, se remite la absolución de consultas y observaciones de la ejecución de obra: **CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN EL RIACHUELO CARASH DESDE CONEJO MONTE HASTA LA DESEMBOCADURA EN EL RIO CARASH DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2562516.

Con fecha 25 de abril del 2024, el Organismo de Contrataciones con el Estado emite el **INFORME DE SUPERVISION DE OFICIO NºD000418-2024-OSCE-SPRI**, del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº125-2024/MDSM/CS de la obra:

Municipalidad Distrital de San Marcos





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

### N° 1691-2024-MDSM/GDUR/G

CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN EL RIACHUELO CARASH DESDE CONEJO MONTE HASTA LA DESEMBOCADURA EN EL RIO CARASH DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2562516.

Con fecha 03 de mayo del 2024, mediante **INFORME N°2506-2024-MDSM/GAF/SGA/EECD**, se solicita la NULIDAD DE PROCEDIMIENTO DE SELECCION del proyecto: **CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN EL RIACHUELO CARASH DESDE CONEJO MONTE HASTA LA DESEMBOCADURA EN EL RIO CARASH DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2562516.

Con fecha 06 de mayo del 2024, mediante **INFORME LEGAL N°617-2024-MDSM-OGAJ**, se declara la nulidad de oficio del procedimiento de selección de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°125-2024-MDSM-CS-1 del proyecto: **CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN EL RIACHUELO CARASH DESDE CONEJO MONTE HASTA LA DESEMBOCADURA EN EL RIO CARASH DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2562516.

Con fecha 08 de mayo del 2024, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°182-2024-MDSM-A**, se declara de oficio la nulidad de oficio del procedimiento de selección de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°125-2024-MDSM-CS-1 del proyecto: **CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN EL RIACHUELO CARASH DESDE CONEJO MONTE HASTA LA DESEMBOCADURA EN EL RIO CARASH DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2562516.

Con fecha 17 de mayo del 2024, mediante **INFORME N°2899-2024-MDSM/GAF/SGA/EECD**, se comunica la PUBLICACION de NULIDAD DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN AS-SM-125-2024-MDSM/CS-1 del proyecto: **CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN EL RIACHUELO CARASH DESDE CONEJO MONTE HASTA LA DESEMBOCADURA EN EL RIO CARASH DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2562516.

Con fecha 21 de mayo del 2024, mediante **INFORME N°1521-2024-MDSM-SGEIP/MMM**, se CORRE TRASLADO DE LA NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN EN MERITO AL INFORME DEL OSCE sobre la obra: **CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN EL RIACHUELO CARASH DESDE CONEJO MONTE HASTA LA DESEMBOCADURA EN EL RIO CARASH DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2562516.

Con fecha 18 de junio del 2024, mediante **CARTA N°042-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-FAAT**, se remite expediente técnico de la obra: **CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN EL RIACHUELO CARASH DESDE CONEJO MONTE HASTA LA DESEMBOCADURA EN EL RIO CARASH DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2562516 para la subsanación de observaciones.

Con fecha 24 de junio del 2024, mediante **CARTA N°010-2024/INO CORP/GG-CONSULTOR**, se remite levantamiento de observaciones de la obra: **CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN EL RIACHUELO CARASH DESDE CONEJO MONTE HASTA LA DESEMBOCADURA EN EL RIO CARASH DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2562516 en merito al informe del OSCE.

Con fecha 25 de junio del 2024, mediante **ACTA DE VISITA DE CAMPO**, se COSNTATA INCOMPATIBILIDAD del expediente técnico con el perfil del proyecto: **CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN EL RIACHUELO CARASH DESDE CONEJO MONTE HASTA LA DESEMBOCADURA EN EL RIO CARASH DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2562516 en merito al informe del OSCE.

Con fecha 09 de julio del 2024, mediante **CARTA N°0251-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-FAAT**, se solicita la subsanación de observaciones del expediente técnico de la obra: **CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN EL RIACHUELO CARASH DESDE CONEJO MONTE HASTA LA DESEMBOCADURA EN EL RIO CARASH DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2562516 bajo apercibimiento de resolver el contrato.

Con fecha 24 de julio del 2024, mediante **INFORME N°1759-2024-GDUR/SGEIP/FAAT**, se solicita que se notifique vía carta notarial al consultor para que cumpla con sus obligaciones contractuales del servicio de consultoría para la elaboración del

Municipalidad Distrital de San Marcos



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL****Nº 1691-2024-MDSM/GDUR/G**

expediente técnico del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN EL RIACHUELO CARASH DESDE CONEJO MONTE HASTA LA DESEMBOCADURA EN EL RIO CARASH DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH" bajo apercibimiento de Resolución de Contrato, indicando lo siguiente en sus conclusiones: "(...) Se ha considerado en el expediente técnico 7.00 metros de ancho de canal, sin embargo de acuerdo a la vista de campo in situ se verifico que de acuerdo al área del terreno con el que se cuenta, no amerita el ancho establecido y adicional a ello según la evaluación realizada por el monitor del expediente técnico, el estudio hidrológico e hidráulico no justifica el caudal máximo requerido y el ancho calculado no justifica a la bibliografía especializada. Por lo tanto, según el estudio de preinversión se considera 1.50m del ancho del canal y sumado a ello, se cuenta con la disponibilidad de terreno de 3.5 m. aproximadamente. En tal sentido, la empresa consultora INO CORP S.R.L. viene incumpliendo con las obligaciones contractuales en la ejecución de la prestación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN EL RIACHUELO CARASH DESDE CONEJO MONTE HASTA LA DESEMBOCADURA EN EL RIO CARASH DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N°2562516, por lo que, se solicita que se notifique vía carta notarial al consultor, para que dentro del plazo de 02 (dos) días hábiles desde la notificación vía correo electrónico, se apersona a la oficina de la Subgerencia de Estudios de Proyecto de Inversión Pública, a fin de hacer la entrega del expediente técnico original y posterior a ello, dentro del plazo de cinco (5) días calendarios, cumpla con sus obligaciones contractuales, BAJO APERCIBIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO (...)"

Con fecha 31 de julio del 2024, mediante **INFORME N°1795-2024-GDUR/SGEIP/FAAT**, se remite la carta notarial correspondiente a GDUR para su notificación al consultor a fin de que cumpla con sus obligaciones contractuales del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN EL RIACHUELO CARASH DESDE CONEJO MONTE HASTA LA DESEMBOCADURA EN EL RIO CARASH DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH", bajo apercibimiento de Resolución de Contrato.

Con fecha 08 de agosto del 2024, mediante **INFORME N°5117-2024-GDUR/MDGC.**, se remite la carta notarial para su notificación al consultor a fin de que cumpla con sus obligaciones contractuales correspondiente del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN EL RIACHUELO CARASH DESDE CONEJO MONTE HASTA LA DESEMBOCADURA EN EL RIO CARASH DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Con fecha 13 de agosto del 2024, mediante **MEMORANDUM N°375-2024-MDSM/GM**, se remite carta notarial para su diligenciamiento ante la notaría que corresponda, debiendo dar seguimiento y posterior entrega del cargo de dicha carta notarial, correspondiente a cumplimiento con las obligaciones contractuales del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN EL RIACHUELO CARASH DESDE CONEJO MONTE HASTA LA DESEMBOCADURA EN EL RIO CARASH DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Con fecha 21 de octubre del 2024, mediante **INFORME N°1211-2024-MDSM/OGA**, se remite carta notarial diligenciado a Sr. Flores Isaac Pierre, Representante Legal de la empresa INO CORP. S.R.L referente al servicio de consultoría de la obra "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN EL RIACHUELO CARASH DESDE CONEJO MONTE HASTA LA DESEMBOCADURA EN EL RIO CARASH DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Con fecha 04 de noviembre del 2024, mediante **CARTA N°1558-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, se solicita la subsanación de observaciones del expediente técnico "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN EL RIACHUELO CARASH DESDE CONEJO MONTE HASTA LA DESEMBOCADURA EN EL RIO CARASH DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH", donde manifiesta lo siguiente: "(...) Mediante el documento de la referencia (a), se le notifico vía CARTA NOTARIAL para que cumpla con sus obligaciones contractuales en la ejecución de la prestación del servicio de consultoría para la elaboración del proyecto denominado "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN EL RIACHUELO CARASH DESDE CONEJO MONTE HASTA LA DESEMBOCADURA EN EL RIO CARASH DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N°2562516, para que dentro del plazo de 02 (dos) días hábiles desde la notificación vía correo electrónico, se apersona a la oficina de la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, a fin de hacer la entrega del expediente técnico original y posterior a ello, dentro del plazo de tres (3) días calendarios, cumpla con subsanar las observaciones mencionadas en la carta notarial y de conformidad con lo estipulado en el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2018-EF.

Municipalidad Distrital de San Marcos





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

### Nº 1691-2024-MDSM/GDUR/G

- (...) Asimismo, se le advierte que no se encuentra claro la ubicación de su domicilio mencionado en su contrato de la referencia (b), P.J. SHANCAYANA NRO. S/N URB. SAN MIGUEL (ESQUINA JR. PROGRESO Y AV. UNIVERSITARIA) – INDEPENDENCIA – HUARAZ – ANCASH, por lo que se notifica via correo electrónico que adjuntó en el mismo como: (inocorp.gerencia@gmail.com).
- LA SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, Y CON EL PERSONAL DE PLANTA ELABORA LA REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO “CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN EL RIACHUELO CARASH DESDE CONEJO MONTE HASTA LA DESEMBOCADURA EN EL RIO CARASH DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N°2562516.

Con fecha 29 de noviembre del 2024, mediante **INFORME N°003-2024-MDSM/SGEPIP/MONITOR/VJGJ**, presenta reformulación de expediente técnico “CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN EL RIACHUELO CARASH DESDE CONEJO MONTE HASTA LA DESEMBOCADURA EN EL RIO CARASH DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH”.

Mediante **INFORME TECNICO DE REVICION N°095-2024**, de fecha 02/12/2024 SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA DE LA MDSM Ing. ANDRES AVELINO REYES SANTILLAN con CIP N°86450, en el resultado de la evaluación en el capítulo XII, se recomienda la APROBACION, del expediente técnico denominado: “CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN EL RIACHUELO CARASH DESDE CONEJO MONTE HASTA LA DESEMBOCADURA EN EL RIO CARASH DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH”.

Con fecha 10 de diciembre del 2024, mediante el **INFORME N°2816-2024-MDSM/GDUR/SGEPIP/AARS**, el Ing. ANDRES ABELINO REYES SANTILLAN Sub Gerente de Estudios de Proyectos de inversión pública, **REMITE INFORME DE CONSISTENCIA Y FORMATO N°008 – A PARA SU APROBACIÓN Y REGISTRO EN LA FASE DE EJECUCIÓN** del expediente técnico “CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN EL RIACHUELO CARASH DESDE CONEJO MONTE HASTA LA DESEMBOCADURA EN EL RIO CARASH DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” Con CUI N° 2562516, el cual consta de 1353 folios.

Con fecha de 13 de diciembre del 2024; mediante **INFORME N° 1299-2024-MDSM-GM/UF**; el jefe de La Unidad Formuladora Econ. Abel Waldo Gamarra Osorio ;remite Informe de Aprobación de Consistencia del proyecto de Inversión denominado : “CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN EL RIACHUELO CARASH DESDE CONEJO MONTE HASTA LA DESEMBOCADURA EN EL RIO CARASH DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” Con CUI N° 2562516

Que, mediante **INFORME N° 2857-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 16 de diciembre del 2024, el sub gerente de estudios de proyectos de inversión pública remite para su aprobación del expediente técnico del proyecto “CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN EL RIACHUELO CARASH DESDE CONEJO MONTE HASTA LA DESEMBOCADURA EN EL RIO CARASH DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” Con CUI N° 2562516, en señal de que cuenta con su conformidad, asimismo formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:

“(…)

#### CONCLUSIONES

- ❖ Las modificaciones técnicas efectuadas en el expediente técnico se han basado en las normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones RNE, Normas Peruanas de concreto, Normas A.C.I (American concrete Institute), Normas A.S.T.M (American Society for Testing and Materials), Normas A.A.S.H.T.O (American Association of State Highway Officials) y demás normativas intervinientes, de tal manera se optimice el diseño y garantice la seguridad y calidad de la infraestructura a construir.
- ❖ En mérito al numeral 1.7 del ARTÍCULO IV del TÍTULO PRELIMINAR del TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N°27444, LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL la cual establece: 1.7. Principio de presunción de veracidad. – en la tramitación del procedimiento administrativo se presumen que los documentos y declaraciones formuladas por los administradores en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario”, ESTA SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE

Municipalidad Distrital de San Marcos





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**

**Nº 1691-2024-MDSM/GDUR/G**

INVERSIÓN PÚBLICA, PRESUME LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA presentada por el CONSULTOR, en ese sentido se PRESUME que, el visado, sellado y firmado plasmado en dicha documentación es VERAZ, sin embargo, la Sub Gerencia en cumplimiento de sus funciones y atribuciones y siendo responsable de la aprobación técnica del expediente técnico y con arreglo a Ley se efectuará el control posterior con el propósito de verificar la legalidad y exactitud de la documentación presentada, y la verificación de las firmas contenidas en el expediente técnico.

- ❖ A fin de acreditar que esta entidad edil cuente con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutara el proyecto de obra: proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN EL RIACHUELO CARASH DESDE CONEJO MONTE HASTA LA DESEMBOCADURA EN EL RIO CARASH DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" Con Código Único De Inversiones N° 2562516, el mismo que constituye un requisito esencial para la contratación de ejecución de obras, de conformidad con el numeral 32.5 del artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y que permitirá que esta comuna pueda ejercer derechos reales necesarios para que se lleven a cabo los trabajos considerados en el citado proyecto de obra, sin que terceros ajenos a la relación contractual cuente con la capacidad de impedir su ejecución, señalamos que se tiene el documento siguiente: i) ACTA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO, suscrito por los propietarios, lo cual autorizan el derecho de pase de servidumbre, necesario en los terrenos. Así mismo, no es necesario la adquisición de áreas de terreno u obtener de derechos de servidumbre para la ejecución del proyecto.

**RECOMENDACIONES**

- ❖ Se recomienda continuar con el trámite administrativo para su aprobación vía acto resolutivo del estudio definitivo a nivel de expediente técnico del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN EL RIACHUELO CARASH DESDE CONEJO MONTE HASTA LA DESEMBOCADURA EN EL RIO CARASH DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" Con Código Único De Inversiones N° 2562516, formulado por el proyectista, aprobado por el evaluador y verificado por el área usuaria dando su aprobación del mencionado proyecto en los términos indicados.

RESUMEN DE MONTO DE INVERSION			
<b>COSTO DIRECTO TOTAL</b>		<b>S/</b>	<b>3,071,727.31</b>
GASTOS GENERALES	11.18%	S/	343,406.02
UTILIDAD	10.00%	S/	307,172.73
<b>SUB TOTAL (OBRAS CIVILES)</b>		<b>S/</b>	<b>3,722,306.06</b>
I.G.V.	18.00%	S/	670,015.09
<b>VALOR REFERENCIAL DE OBRA</b>		<b>S/</b>	<b>4,392,321.15</b>
SUPERVISION DE OBRA	3.79%	S/	116,430.60
ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO		S/	42,500.00
GESTION DE PROYECTO		S/	151,920.00
LIQUIDACION		S/	22,690.00
<b>MONTO TOTAL DE INVERSIÓN</b>		<b>S/</b>	<b>4,725,861.75</b>

Que, mediante **INFORME N° 9941-2024-MDSM-GDUR/MDGC-G**, con fecha 16 de diciembre del 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite a la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la solicitud de Disponibilidad Presupuestal del Expediente Técnico del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN EL RIACHUELO CARASH DESDE CONEJO MONTE HASTA LA DESEMBOCADURA EN EL RIO CARASH DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" Con CÚI N° 2562516, para continuar su trámite correspondiente.

Que, mediante **INFORME N° 9232-2024-MDSM/GPP**, con fecha 17 de diciembre del 2024, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite la Disponibilidad Presupuestal del Expediente Técnico del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN EL RIACHUELO CARASH DESDE CONEJO MONTE HASTA LA DESEMBOCADURA EN EL RIO CARASH DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" Con CÚI N° 2562516.

Municipalidad Distrital de San Marcos





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

### Nº 1691-2024-MDSM/GDUR/G

#### FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 206-2024-MDSM-A, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR la reformulación del Expediente Técnico del proyecto: “CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN EL RIACHUELO CARASH DESDE CONEJO MONTE HASTA LA DESEMBOCADURA EN EL RIO CARASH DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” Con CÚI N° 2562516, por el monto total de inversión de S/ 4,725,861.75 (Cuatro Millones Setecientos Veinte Cinco Mil Ochocientos Sesenta y Uno con 75/100), con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, bajo la modalidad por CONTRATA y sistema de contratación a PRECIOS UNITARIOS, según el detalle siguiente:

RESUMEN DE MONTO DE INVERSION			
<b>COSTO DIRECTO TOTAL</b>		<b>S/</b>	<b>3,071,727.31</b>
GASTOS GENERALES	11.18%	S/	343,406.02
UTILIDAD	10.00%	S/	307,172.73
<b>SUB TOTAL (OBRAS CIVILES)</b>		<b>S/</b>	<b>3,722,306.06</b>
I.G.V.	18.00%	S/	670,015.09
<b>VALOR REFERENCIAL DE OBRA</b>		<b>S/</b>	<b>4,392,321.15</b>
SUPERVISION DE OBRA	3.79%	S/	116,430.60
ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO		S/	42,500.00
GESTION DE PROYECTO		S/	151,920.00
LIQUIDACION		S/	22,690.00
<b>MONTO TOTAL DE INVERSIÓN</b>		<b>S/</b>	<b>4,725,861.75</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – DEJAR sin efecto la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 994-2023-MDSM/GDUR/G, en la cual se aprueba el expediente técnico del proyecto: “CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN EL RIACHUELO CARASH DESDE CONEJO MONTE HASTA LA DESEMBOCADURA EN EL RIO CARASH DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” Con CÚI N° 2562516, cuyo monto total de inversión es S/. 3,055,403.25 soles.

**ARTÍCULO TERCERO.** – PRECISAR que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública; así como los respectivos monitores, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444; en ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales al consultor; así como a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, que han participado en la elaboración y evaluación del expediente técnico del mencionado proyecto.

**ARTÍCULO CUARTO.** – PRECISAR que el expediente técnico ha sido reformulado en planta, siendo el jefe de proyectos el ING. GUILLERMO JACINTO VLADIMIR JOEL con REGISTRO CIP N° 325061 y evaluado por el ING. ANDRES AVELINO REYES SANTILLAN - SUB GERENTE DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico, debiendo asumir las responsabilidades que les correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO.** – NOTIFICAR, a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, a fin que registre en el banco de inversiones la presente resolución.

Municipalidad Distrital de San Marcos





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**

**Nº 1691-2024-MDSM/GDUR/G**

**ARTÍCULO SEXTO.** – NOTIFICAR, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley, en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.munidesanmarcos.gob.pe](http://www.munidesanmarcos.gob.pe)), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
 HUARI - ANCASH  
 Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ  
 Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural  
 D.O. N° 106306



Municipalidad Distrital de San Marcos

